



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2022-00498

1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor [[10SolicitudCorreccionMandamiento.pdf](#)] y como quiera que advierte el despacho que en el auto adiado 6 de diciembre de 2022, se incurrió en un error puramente de digitación pues se dijo:

“PAGARÉ No. 09599600022807

8.-) \$11'565.613,31 por concepto de capital.

9.-) Por los intereses de mora liquidados desde la presentación de la demanda, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Cuando lo correcto es que el número de pagaré que soporta tal obligación es **01385000358445**.

Entonces, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la referida providencia quedando incólume en todo lo demás. Notifíquese esta providencia junto al auto que libró mandamiento.

2. Se reconoce personería Shirley Stefanny Gomez Sandoval, como apoderada sustituta del extremo actor en los términos de la sustitución al poder allegada [[09SustitucionPoder.pdf](#)].

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

